

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1,- Incorpórese a los autos el acuerdo e pago y certificado de paz y salvo aportado por la parte demandada a folios 8 a 10 del cuaderno principal.

2,- Como quiera que fue aportado paz y salvo expedido en el año 2022 por el representante legal de la demandante, posterior a la iniciación de este trámite ejecutivo, SE REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contado desde el recibo de la comunicación, se pronuncie sobre el mismo, so pena de terminarse el presente asunto por pago total. Líbrese telegrama.

3,- Frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, una vez se venza el término del numeral anterior, el Despacho se pronunciará sobre el particular.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ec23ef1429e125375dc9fa65390aeb821cf1262a27936e99f779dfef4fff30f1**

Documento generado en 02/02/2024 02:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>